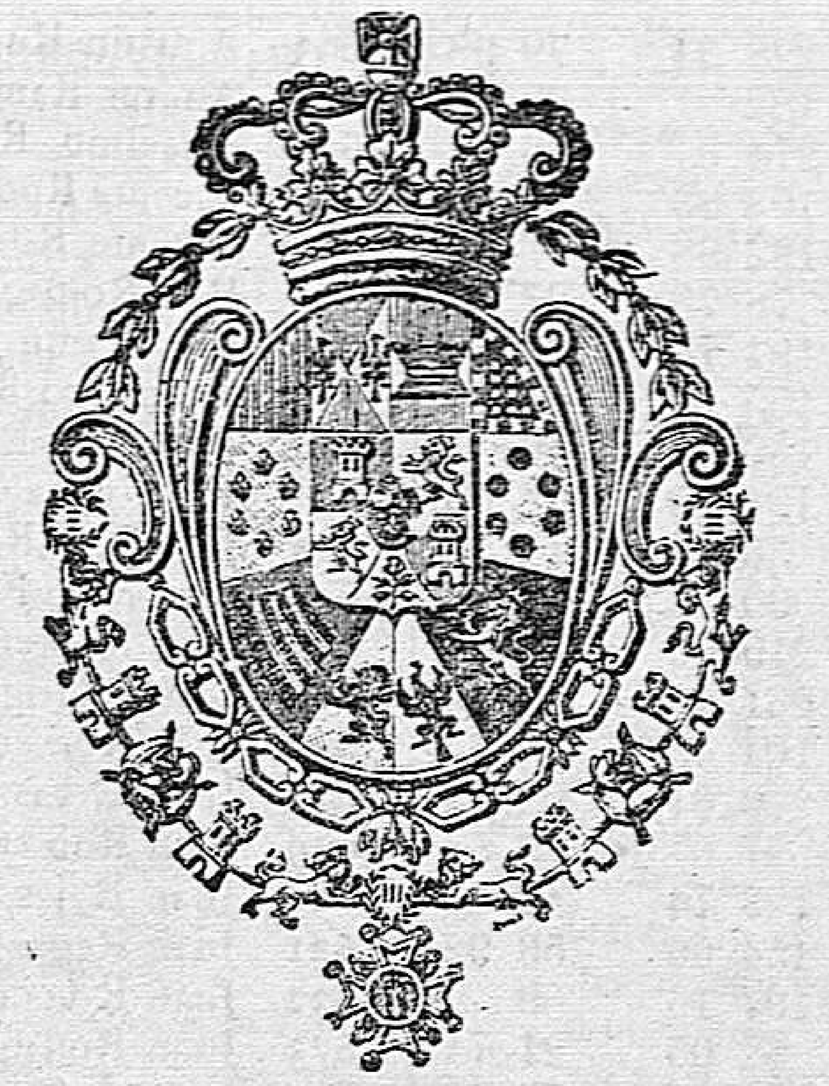
CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id.	6
Un trimestre id. id.	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Conclusión)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado = Pesos	Importe total de los intereses = Pesos	TOTAL = Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses = Pesos
404	Camilo Gonzalez Mata	182	1 82	183 82	64 33
405	Crisróbal Guerra Blanco	85 30	»	85 30	29 85
406	Cipriano Garcia Goyo	182	29 12	211 12	73 89
407	Cirilo Granado Rodriguez	182	49 14	231 14	80 89
408	Ceferino Jimenez Alvarado	160 34	43 29	203 63	71 27
409	Carlos Garcia Martin	161 81	40 45	202 26	70 79
410	Domingo Garrido Huertas	216 02	47 52	263 54	92 23
411	Domingo Gonzalez Romero	182	49 14	231 14	80 89
412	Diego Garcia Ruiz	40 03	10 81	50 84	17 79
413	Enrique Galvez Lloris	196 81	»	196 81	68 88
414	Francisco Garcia Garcia	26 34	7 11	33 45	11 70
415	Francisco Garcia Nanciares	156	42 12	193 12	69 34
416	Francisco Gomez Sanchez	145 93	39 40	185 33	64 86
417	Félix Gonzalez Tejerma	182	49 14	231 14	80 89
418	Félix Gonzalez Bermejo	182	49 14	231 14	80 89
419	Fulgencio Garcia Dominguez	182	»	182	63 70
420	Gregorio Galache Carreño	182	49 14	231 14	80 89
421	Gregorio Gomez Garcia	146 48	39 54	186 02	65 10
422	Hermenegildo Gonzalez Fernanz.	182	49 14	231 14	80 89
423	Isidro Garcia Tenajero	65	17 55	82 55	28 89
424	José Garrido Ruiz	182	41 86	223 86	78 35
425	José Jimenez Cortes	182	38 22	220 22	77 07
426	José Garrido Ortega	182	23 66	205 66	71 98
427	José Gonzalez Verano	53 28	14 38	67 66	23 68
428	José Garcia Aldaba	164 34	44 37	208 71	73 04
429	José Gonzalez Nuñez	182	49 14	231 14	80 89
430	José Guillermo Pancia	182	49 14	231 14	80 89
431	José Gillermo Guerrero	182	»	182	63 70
432	Juan Gonzalez Vazquez	108 94	29 41	138 35	48 42
433	Juan Garcia Colon	119 16	32 17	151 33	52 96
434	Juan Garcia Perez	182	3 64	185 64	64 97
435	Juan Garcia Escalona	182	49 14	231 14	80 89
436	Joaquin Girado Lopez	86 45	23 34	109 79	38 42
437	Joaquin Garcia Rasillo	148 66	35 67	184 33	64 51
438	Julian Garcia Gango	121 13	27 85	148 98	52 14
439	Manuel Garcia Ortega	155 76	32 70	188 46	65 96
440	Manuel Giganto Perez	188 35	50 55	239 20	83 27
441	Manuel Garcia Gomar	182	»	182	63 70
442	Marcelino Granado Bravo	182	41 86	223 86	78 35
443	Pilar Granado Salgado	159 84	39 96	190 80	69 93
444	Pedro Gabarro Rosendo	182	49 14	231 14	80 89
445	Paulino Galan Plaza	31 28	»	31 28	10 94
446	Pascual Garcia Sendra	202 99	»	202 99	70 04
447	Ramon Garcia Sierra	182	49 14	231 14	80 89
448	Remigio Gonzalez Serrano	182	»	182	63 70
449	Severiano Gutierrez Blazquez	182	49 14	231 14	80 89
450	Sebastian Gomez Podadera	113 73	30 70	144 43	50 55
451	Teodoro Calindo Manero	182	»	182	63 70
452	Telesforo Gonzalez Soria	81 25	»	81 25	28 43
453	Antonio Hervella Fernandez	178 65	48 23	226 88	79 40
454	Fernando Hidalgo Morales	107 35	»	107 35	37 57
455	Juan Hueso Navarrete	180 55	3 61	184 16	64 45
456	Manuel Hernandez Garcia	14 87	4 01	18 88	6 60
457	Miguel Huertas Campos	182	43 68	225 68	78 98
458	Martos Herrero Diaz	155 13	3 10	158 23	55 38
459	Simon Hernandez Lopez	123 81	33 42	157 23	55 03
460	Antonio Iglesias Losada	182	49 14	231 14	80 89
461	Francisco Juru Peral	216 02	54	270 02	94 50
462	Francisco Ibañez Romero	182	49 14	231 14	80 89
463	José Ibañez Sanchez	182	49 14	231 14	80 89
464	José Juarez Romero	182	49 14	231 14	80 89
465	Joaquin Iranzo Miguez	25 19	0 25	25 44	8 90
466	Pedro Iglesias Expósito	173 94	46 06	220 90	77 31
467	José Jover Amoros	110 69	29 88	140 57	49 19
468	Juan José Exposito	182	43 68	221 68	78 98
469	Pedro Jorge Aliaga	26	7 02	33 02	11 55
470	Saturnino Gallo Garcia	52	14 04	66 04	23 11
471	Andres Lopez Jimenez	182	49 14	231 14	80 89
472	Bartolomé Lucena Morzon	78	21 06	99 06	34 67
473	Celestino Lopez Simon	275 59	74 40	349 99	122 49
474	Casto Lozano Anton	182	49 14	231 14	80 89
475	Cristobal Lopez Soca	73 44	2 20	71 64	26 47
476	Ceferino Lara Vazquez	162 92	43 98	206 90	72 41
477	Domingo Lorenzo Torrecilla	207 99	»	207 99	72 79
478	Francisco Lopez Cenoy	204 38	38 93	243 21	85 12
479	Francisco Lopez Arias	206 02	51 84	267 86	93 65
480	Francisco Lopez Fernandez	157 71	37 85	195 55	68 44
481	Francisco Lisarte Tameno	39	10 05	49 53	17 33
482	Francisco Lopez Espadas	182	49 14	231 14	80 89
483	José Lorca Clemente	143 31	38 69	182	63 70
484	José Linares Salés	180 87	48 83	229 70	80 39
485	José Lahosa Garcia	157 72	39 43	197 15	69
486	Juan Yosa Serra	76 50	20 65	97 15	34
487	Juan Lopez Garcia	182	49 14	231 14	80 89
488	Manuel Lopez Alcaide	182	45 50	227 50	79 62
489	Manuel Lopez Fernandez	182	49 14	231 14	80 89
490	Manuel Lopez Cárceles	182	12 74	194 74	68 15
491	Manuel Lara Delgado	182	45 50	227 50	79 62
492	Manuel Lopez Garcia	84 20	22 73	106 93	37 42
493	Manuel Lopez Neira	182	49 14	231 14	80 89
494	Manuel Legante Garcia	92 02	»	92 02	32 20
495	Pedro Lopez Arias	197 96	7 91	205 87	72 05
496	Ramon Lopez Serrano	216 02	36 72	252 74	88 45
497	Santiago Lamata Gines	66 88	»	66 88	23 40
498	Antonio Mendez Mendez	90 11	34 32	114 43	40 05
499	Antonio Martin Bello	148 07	39 97	188 04	65 81
500	Antonio Martinez Ramirez	167 67	45 27	212 94	74 52
501	Antonio Marin Fernandez	110 69	29 88	100 57	49 19
502	Antonio Monrroy Andrade	141 07	»	141 07	49 37
503	Antonio Neubride Egea	154 56	»	154 56	54 09
504	Antonio Martos Gutierrez	182	49 14	231 14	80 89
505	Agustin Marzon Sebastian	182	»	182	63 70
506	Vicente Monfort Mendiola	182	40 04	222 04	77 71

507	Cristobal Montero Arague	179 96	48 58	228 54	79 98
508	Cristobal Mérida Urbano	182	»	182	63 70
509	Cecilio Morado Lago	216 02	58 32	274 34	96 01
510	Cándido Martin Manzano	156 56	42 97	198 83	69 59
511	Domingo Moreno Mitias	151 96	41 02	192 98	67 54
512	Domingo Molina Martos	77 24	1 54	78 78	27 57
513	Eusebio Morillo Moreno	180 34	14 42	194 76	68 16
514	Francisco Mira Gasquet	125 10	30 02	155 12	54 29
515	Francisco Martinez Marquez	129 04	30 96	160	56
516	Fernando Moreno Cano	156 82	37 63	194 45	68 05
517	Francisco Mesa Arjonilla	26	7 02	33 02	11 55
518	Francisco Medina Rojas	71 24	19 23	90 47	31 66
519	Fernando Maldonado Rodriguez	172 65	46 61	219 26	76 74
520	Francisco Morell Sensada	182	49 14	231 14	80 89
521	Florentino Mateo Leontijo	82 25	22 20	104 45	36 55
522	Hipolito Mateo Hermosilla	207 57	56 04	263 61	92 26
523	José Montes Torres	27 64	»	27 64	9 67
524	José Mauricio Martin	107 60	16 14	123 74	43 30
525	José Morgillo Gonzalez	149 58	4 48	154 06	53 92
526	José Marin Egea	155 25	41 91	197 16	69
527	Juan Mena Calderon	48 86	13 19	62 05	21 71
528	Juan Molina Diaz	165 63	41 40	207 03	72 46
529	Juan Medina Romero	182	1 82	183 82	6 33
530	Juan Martin Jimenez	182	49 14	231 14	80 89
531	Juan Morcillo Morcillo	182	49 14	231 14	80 89
532	Justo Mateo Ruiz	50 10	»	50 10	17 53
533	Luis Moreno Ancinas	216 02	58 33	274 34	96 01
534	Manuel Moreno Vera	173 97	41 75	2 4 72	75 50
535	Manuel Mesa Rico	3 92	0 70	4 62	1 61
536	Manuel Moreno Blanco	182	34 58	216 58	75 80
537	Manuel Mayo Gonzalez	136 13	36 75	172 88	60 50
538	Manuel Martinez Martinez	182	1 82	183 82	64 33
539	Miguel Muñoz Alarcon	182	10 92	192 92	67 52
540	Miguel Melías Mateus	182	49 14	231 14	80 89
541	Pedro Madrid Pagan	126 14	22 70	148 84	52 09
542	Pedro Martin Roldan	39 82	10 75	50 57	17 69
543	Pablo Martinez Saez	200 73	48 17	248 90	87 11
544	Ramon Mico Cuesta	112 74	27 05	131 79	48 92
545	Ramon Martin Toscano	151 58	40 92	192 50	67 37
546	Rafael Moya Ruiz	124 92	27 48	152 40	53 34
547	Sixto Montes Perez	128 07	34 57	162 64	65 92
548	Salvador Muñoz Retamero	182	49 14	231 14	80 89
549	Teodoro Mate Monge	51 51	13 90	65 41	22 89
550	Eduardo Neiva Leon	125 23	33 81	159 05	55 66
551	José Nogueras Molina	81 21	21 92	103 13	36 09
552	José Navas Campos	214 44	27 87	242 31	84 80
553	José Navarro Amigó	39	10 53	49 53	17 33
554	Facundo Nieves Rodriguez	65	1 96	66 96	23 43
555	Manuel Nuñez Villarreal	91 44	24 68	116 12	40 64
556	Pascual Navarro Daniel	60 70	16 38	77 08	26 97
557	Lorenzo Manso Matias	168 02	»	168 02	58 80
558	Antonio Oliver Fontana	148 62	40 12	188 74	66 05
559	Federico Ortiz Echevarría	216 02	58 32	274 34	96 01
560	Juan Ortiz Andres	216 02	58 32	274 34	96 01
561	Juan Ortiz Arronde	216 02	58 32	274 34	96 01
562	Manuel Ortiz Colomina	182	49 14	231 14	80 89
563	Lucas Otalla Barios	130	35 10	165 10	57 78
564	Antonio Padilla Belmar	182	41 86	223 86	78 35
565	Antonio Prior Perez	136 83	36 94	173 77	60 81
566	Antonio Pons Barceló	182	»	182	63 70
567	Antonio Pelaez Sanchez	182	49 14	231 14	80 89
568	Aquilino Perez Martin	86 08	11 19	97 27	34 04
569	Vicente Peiró Aguilar	182	»	182	63 70
570	Vicente Prieto Amarillo	182	49 14	231 14	80 89
571	Cipriano Piñeiro Freire	182	27 30	209 30	75 25
572	Francisco Perez Canton	182	43 68	225 68	78 98
573	Francisco Pau Hernandez	206 02	47 52	263 54	92 23
574	Francisco Pereda Diaz	216 99	58 34	274 43	96 05
575	Francisco Pappin Cheste	182	»	182	63 70
576	Fausto Pozo Carnicero	161 25	38 70	199 95	69 98
577	Gregorio Puello Lloret	182	49 14	231 14	80 89
578	Ignacio Polo Agüero	182	»	182	63 70
579	Jose Perán Campoy	182	49 14	231 14	80 89
580	José Paulin Alvarez	182	49 14	231 14	80 89
581	José Perez Mesa	182	43 68	225 68	78 98
582	Juan Pujol Esteban	182	49 14	231 14	80 89
583	Juan Perez Diaz	177 65	42 63	220 28	77 09
584	Juan Perez Eruso	182	41 86	223 86	78 35
585	Juan Pedro Esteban	58 12	10 46	68 58	24
586	Juan Pedro Esteban	45 09	0 45	45 54	15 93
587	Luis Polo Lopez	62 48	»	62 48	21 86
588	Ladislao Palacios Minguez	182	32 76	214 76	75 16
589	Manuel Pavon Alvarez	24 84	5 96	30 80	10 78
590	Manuel Pernas Corral	57 53	»	57 53	20 13
591	Manuel Piñeiro Alonso	216 02	»	216 02	75 60
592	Manuel Perez Perez	182	49 14	231 14	80 89
593	D Onofre Puignao	296 35	80 01	376 36	131 72
594	Serafin Pecayo Varquez	241 96	65 32	307 28	107 74
595	Tomas Perez Casadevalls	182	49 14	231 14	80 89
596	Manuel Quiles Navarro	182	43 68	225 68	78 98
597	Miguel Quirós Carrasco	182	14 56	196 56	68 79
598	D. Antonio Roca Orta	282 75	45 24	317 99	114 79
599	Antonio Rifat Riera	182	36 40	218 40	76 44
600	Antonio Ruiz Garcia	182	49 14	231 14	80 89
601	Antonio Romay Picado	175 21	43 80	219 01	76 65
602	Angel Rodriguez Fernandez	182	49 14	231 14	80 89
603	Agustin Rubio Rubio	18 94	5 11	24 05	8 41
604	Andres Ramos Lopez	192	»	182	63 70
605	Anselmo Rodriguez Rodriguez	182	43 68	225 68	78 98
606	Vicente Roca Simon	13	2 86	15 86	5 55
607	Vicente Romero Beú	96 66	18 93	113 59	41 49
608	Blas Rodriguez Gonzalez	108 98	14 16	123.14	43 09
609	Blas Ranin Pons	26	7 02	33 02	11 55
610	Francisco Rivera Llanes	182	49 14	231 14	80 89
611	Francisco Reyes Madillo	139 40	»	139 40	48 79
612	Felix Ruiz Garcia	130	»	130	45 50
613	Jeronimo Rodriguez Arias	202 02	48 43	250 50	87 67
614	José Rojo Fernandez	168 63	37 09	205 72	72
615	José Romero Jimenez	119 32	48 21	227 73	79 70
616	José Rodriguez Fariñe	60 37	16 29	76 66	26 83
617	José Romeu Blanco	102 22	»	102 22	35 77
618	Juan Rivas Lopez	182	49 14	231 15	80 89
619	Juan Rubira Frach	182	»	182	63 70
620	Juan Rojas Milanés	73 48	8 81	82 29	28 80
621	Juan Regal Corbella	182	1 82	183 82	64 33
622	Juan Rivera Gonzalez	181 11	3 62	184 73	64 65
623	Juan Rodriguez España	52 38	14 14	66 52	23 28
624	Joaquin Rivadeneira Bautista	182	49 14	231 14	80 89
625	Joaquin Rodriguez Anastasio	144 30	38 96	183 26	64 14
626	Junan Ramos Madrigal	189 32	47 33	236 65	8 82
627	Jesus Rosado Morales	182	»	182	63 70
628	Manuel Ruiz Risal	136 97	31 50	168 47	58 96
629	Manuel Reinaldo Fernandez	98 91	26 70	125 61	43 96
630	Miguel Rivero Garcia	182	49 14	231 14	80 89
631	Miguel Rios Roda	68 07	15 65	83 72	29 30
632	Miguel Risueño Rubio	101 24	20 24	121 48	42 51
633	Miguel Romero Ortega	21 23	»	21 23	7 43
634	Maximino Rodriguez Cotado	216 02	51 84	267 86	93 75
635	Melchor Riera Moral	182	49 14	231 14	80 89
636	Pedro del Rio Peña	177 20	»	177 20	62 02
637	Pablo Rodriguez Baldrí	122 32	22 01	144 33	50 51
638	Rosendo Reyes Podadera	138 90	37 50	176 40	61 74
639	Silvestre Ramperal Almudena	151 81	37 95	189 76	66 41
640	Zacarias Rodriguez Gonzalez	177 99	39 15	217 14	75 99
641	Antonio Sanchez Catenas	152 61	33 57	186 18	65 16
642	Antonio Suarez Barriga	182	32 76	214 76	75 16
643	Antonio Sanchez Alameda	170 60	46 06	216 66	75 83
644	Antonio Solis Gonzalez	27 12	7 32	34 44	12 05
645	Antonio Serrano Marin	182	49 14	231 14	80 89
646	Antonio Sevilla Jimenez	182	49 14	231 14	80 89
647	Antonio Sanchez Guardias	179 17	»	179 17	62 70
648	Andres Serrano Gomez	25 26	»	25 26	8 84
649	Andres Sastre Garro	190 92	51 54	242 46	84 86
650	Benito Saez Bermejo	160 72	38 57	199 29	69 75
651	Carmelo Sanchez Garcia	170 43	27 26	197 69	69 19
652	Dionisio Salas Tomas	13 64	2 45	16 09	5 63
653	Diego Sanchez Duran	107 81	29 10	136 91	47 91
654	Ezequiel Sanes Gonzalez	157 77	42 59	200 36	70 12
655	Eduardo Sesén Arias	13 63	3 68	17 31	6 05
656	Francisco Saez Carmona	182	40 04	222 04	77 71
657	Francisco Serra Angel	182	49 14	231 14	80 89
658	Felipe Saen Soto	196 72	53 11	249 83	87 44
659	Inocente Sosa Fernandez	182	45 50	227 30	79 62
660	Juan Sanchez Pallares	26 92	2 15	29 07	10 17
661	Juan Santiago Gonzalez	182	»	182	65 70
662	Jaime Seone Jutet	52 57	»	52 37	18 29
663	Luis Sanchez Biesas	178 21	23 16	201 37	70 47
664	Luis Sanchez Martinez	29 24	»	29 24	10 23
665	Luis Santaolalla Oviedo	182	49 14	231 14	80 89
666	Sandino Suarez Montero	92 85	25 06	117 91	41 26
667	Lorenzo Sanchez Martin	11 18	2 01	13 19	4 61
668	Miguel S. José Expósito	182	49 14	231 14	80 89
669	Miguel Salvador Moreno	182	40 04	222 04	77 71
670	Manuel Sanchez Casado	782	49 14	231 14	80 89
671	Nicolas Sanz Maldonado	56 13	»	56 13	19 64
672	Narciso Sanchez Lopez	181 74	33 98	221 72	77 60
673	Pedro Simon Corchero	182	41 86	223 86	78 35
674	Pantaleon Suarez Arroyo	184	49 68	232 68	81 78
675	Primo Santos Vazquez	291 14	79 41	373 55	130 74
676	Pascual Sanz Hasin	182	49 14	231 14	80 89
677	Pascual Soler Agustin	39	9 36	48 36	16 92
678	Ramon Salgado Martinez	182	49 14	231 14	80 89
679	Ramon Santa Rosa Expósito	182	43 68	225 68	78 98
680	Antonio Torres Montoya	182	43 68	225 68	78 98
681	Antonio Torres Cano	37 55	4 13	41 68	14 58
682	Benito Tabera Fulgueiro	129 72	35 02	164 74	57 65
683	Felipe Torrente Ballesteros	182	49 14	231 14	80 89
684	José Tineo Sierra	168 53	»	168 53	58 98
685	Juan Torres Carmona	182	1 82	182 82	64 33
686	Juan Teruel Roman	20 44	5 51	25 95	9 08
687	Jaime Torres Pomares	182	»	182	63 70
688	Francisco Torzal Garcia	35 88	9 68	45 56	15 94
689	Miguel Tudela Alcedo	151 68	40 95	192 63	67 42
690	Pedro Trujillo Aragon	110 32	24 27	134 59	47 10
691	Ramon Tejedor Roig	182	49 14	231 14	80 89
692	Antonio Urios Calatayud	182	49 14	231 14	80 89
693	Leon Urbano Rodriguez	182	49 14	231 14	80 89
694	Francisco Zumaguero Jurado	168 13	5 04	173 17	60 60
695	Timoteo Zarro Barrosa	182	»	180	63 10
696	Luis Jara Luque	176 51	47 65	224 16	78 45
	Total	64.996 46	12 933 65	77.930 11	27.273 19

Madrid 20 de Agosto de 1894 = Lopez Dominguez.

(G. núm. 252)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

Señora: El Real decreto de 9 del mes corriente, encaminado á reunir en el Ministerio de la Gobernacion cuantos datos estadísticos é investigaciones sirvan para conocer las condiciones de la vida y de la existencia de las clases obreras, con el fin de procurar su mejoramiento, dispone que se presente á las Córtes un proyecto de ley sobre tan interesante materia, y supone, además, la necesidad de un reglamento que organice el servicio de informaciones generales y particulares, permanentes y circunstanciales.

Trazados en los artículos del Real decreto se hallan los procedimientos que por de pronto, y á falta de créditos propios, pueden seguirse para instaurar este servicio, tan recomendado y requerido por la Comision de reformas sociales, por lo menos desde los puntos de vista que al Ministerio de la Gobernacion toca atender, entre los múltiples y variados aspectos de la cuestion económico social.

Pero ensalzados como están por su índole los variados términos del complejo problema, y sometido éste en otras de sus fases á la competencia y jurisdiccion de diferentes departamentos ministeriales, y particularmente del de Fomento menester es reunir y de algun modo hacer que converjan los esfuerzos de todos, evitando que por falta de unidad y de discernimiento en las respectivas funciones se malogren propósitos que en cuanto en su mano esté no ha de abandonar el Ministro que suscribe.

Las estadísticas que ha comenzado á publicar la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, ponen de manifiesto, y sucesivamente con mayor exactitud irán dando á conocer el trabajo y las faenas de nuestros labradores; las clasificaciones de los habitantes por profesiones, edades é instruccion publicadas por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, y la puntual cuenta y razon que esta misma Direccion lleva de nuestros emigrantes, desde que por los Reales decretos de 6 de Mayo de 1882 se encomendó á ambas Direcciones de Fomento estudiar las causas y determinar las corrientes, salida y retorno de nuestros proletarios y muchos otros trabajos dirigidos al mismo objeto, son excelentes pruebas de lo que cabe hacer con perseverancia y empeño, y patentizan á la vez la necesidad de que este Ministerio utilice la experiencia de los Centros que tienen á su cargo organizaciones y prestan servicios tan en relacion con los propuestos.

Fundado en estas razones, de acuerdo con el Ministro de Fomento y con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 27 de Agosto de 1894 = Señora: A. L. R. P. de V. M., Alberto Aguilera y Velasco.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por Mi Ministro de la Gobernacion de acuerdo con el de Fomento y con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Una Comision compuesta, bajo la presidencia del Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, por los Directores generales de Agricultura, Industria y Comercio y del Instituto Geográfico y Estadístico, un individuo de la Comision de Reformas sociales y un Jefe de Seccion designados por el Ministro de la Gobernacion, y un Jefe del Cuerpo de Estadística que el Ministro de Fomento nombrará para ejercer el cargo de Vocal Secretario, redactará en el término de tres meses el proyecto de reglamento de servicio para la ejecucion del Real decreto de 9 del mes actual, referente á la Estadística del trabajo, y formulará el proyecto de ley á que se refiere el art. 10 del mismo.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion. Alberto Aguilera y Velasco.

(G. núm. 224.)

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Primera enseñanza.

En el expediente instruido á consecuencia de varias consultas de los Rectores de diferentes Universidades y Directores ó Directoras de diversas Escuelas Normales sobre la interpretacion y aplicacion que debería darse al art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1890 91, respecto al pago de derechos de matrícula en dichas Escuelas, ha emitido el Consejo de Instruccion pública el informe siguiente:

«Varios Rectores de Universidad, y la mayoría de los Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Maestros, acuden á la Superioridad consultando acerca de la aplicacion que en dichas Escuelas Normales debe darse al art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1890 91.

Algunos de dichos Directores preguntan qué cantidad deben abonar en adelante los alumnos de las Normales, y los más hacen observar que aplicando á las citadas Escuelas el mencionado art. 8.º, y equiparando estos Establecimientos á los Istitutos de segunda enseñanza, resultará un aumento excesivo en el coste de la carrera, que habrá de obligar á muchos á abandonarla.

El Director de la Normal de Tarragona calcula que el coste de la matrícula sería: en el primer curso 63 pesetas; en el segundo 73'50, y en el tercero 115'50, cuya suma impone mayores sacrificios para el alumno de una Escuela Normal que para el de segunda enseñanza, y aun para el de Facultad. Añade y explica los escasos recursos que por lo general tienen los que se dedican á esta carrera, y aun los medios á que tienen que recurrir durante sus estudios para proporcionarse la subsistencia, y que el carácter enciclopédico que forzosamente ha de tener la enseñanza implica un número de asignaturas por cada curso mayores que en segunda enseñanza y en Facultad.

Todos los recurrentes en general hacen idénticas observaciones, insistiendo en la conveniencia de sostener los tipos de matrícula que venían satisfaciendo los alumnos, á razon de 20 pesetas en dos plazos, si no han de verse desiertas dichas Escuelas en breve plazo.

Por conducto del Rectorado de Zaragoza acuden á la Direccion general las alumnas de la Escuela Normal de Navarra, manifestando que tienen abonado por matrículas á razon de lo que dispone el art. 8.º, cuya interpretacion se consulta, y solicitan se les devuelva la cantidad que hayan satisfecho de exceso, ó que los alumnos de todas las Normales paguen iguales derechos.

Cierto es que en la forma en que está redactado el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1890-91, pudo dar lugar á las dudas expuestas por varios Rectores y Directores de Escuelas Normales; pero aclarado el sentido y alcance de dicho artículo por la Real órden de 16 de Agosto de 1890, en la cual se explica su significacion, diciendo «que solo preceptúa, como de su mismo texto se deduce, que los alumnos que antes no pagaban derechos de matrícula paguen en adelante, segun su clase, los mismos que actualmente se exigen á los alumnos de las Facultades é Institutos», es evidente que no alteró el repetido artículo nada de lo dispuesto expresamente en la ley de Instruccion pública respecto de las enseñanzas en que se pagaban y pagan los derechos de matrícula con arreglo á la misma ley; de suerte que nada se ha variado lo establecido respecto de las Normales, siendo confirmacion de esto lo que determina el art. 51 de la vigente ley de Presupuestos, que expresamente ha fijado lo que por matrícula han de satisfacer los alumnos de dichas Escuelas, de que resulta que en esta ley y no en la anterior, es cuando se ha modificado lo que prevenía la de Instruccion pública.

Resueltas de este modo las dudas consultadas, procede declarar asimismo que deben devolverse las cantidades que hayan satisfecho los alumnos por derechos académicos y por matrícula y que excediere de los que les corresponcía abonar, según la repetida ley de Instruccion pública.

Y S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad á lo expuesto en el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De órden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 24 de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sres. Rectores de las Universidades.

AYUNTAMIENTOS

ORENSE

El dia 24 del corriente á las once de la mañana, se verificará en la casa consistorial la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de una alcantarilla en el trozo de la calle del Instituto y comprendido entre la casa núm. 60 de la misma y la calle de Alba, bajo el presupuesto, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, como está prevenido en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, observándose en dicho acto las formalidades siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar á pliegos cerrados arreglados al modelo inserto á continuacion, que se entregarán al Sr. Alcalde de once á doce de la mañana del expresado dia, acompañados de cartas de pago que acredite como garantía la entrega en la Caja de la Corporacion ó en la general de Depósitos ó sus sucursales el cinco por cien del tipo de subasta y de la cédula de vecindad.

2.ª Recibidos los pliegos se numerarán por el órden de su presentacion y por el mismo se abrirán dadas las doce del expresado dia, quedando sin efecto los que no estén arreglados en su forma, alteren las condiciones ó excedan de la cantidad de mil novecientas treinta y nueve pesetas sesenta y cuatro céntimos que se señala como tipo.

3.ª Las proposiciones se estenderán en papel timbrado de la clase doce.

4.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las más ventajosas, se entenderá nula la adjudicacion provisional á favor de la primeramente presentada, procediéndose á una licitacion oral durante un plazo de diez minutos entre sus autores y terminando con las voces de costumbre.

Orense Septiembre 11 de 1894.—Nemesio Santos.

Modelo de proposicion.

Don... N. N., vecino de...., enterado del anuncio, presupuesto, condiciones y planos con que han de adjudicarse las obras de construccion de una alcantarilla en el trozo de la calle del Instituto y comprendida entre la casa núm. 60 de la misma y la calle de Alba, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con sujecion á las expresadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Acompaño el depósito provisional prevenido como fianza de este compromiso y mi cédula personal.

(Fecha y firma del proponente)

VILLAMARTIN

El repartimiento del impuesto de consumos para el actual ejercicio económico de 1894 95, estará expuesto al público en la casa consistorial por término de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que vieren convenirles, durante el referido plazo.

Villamartin 11 Septiembre de 1894.—El Alcalde, Ulises Lopez Prada.

LEIRO

Confeccionados por las respectivas Juntas el proyecto de los repartimientos de consumos y líquidos de este pueblo para el actual año económico, se hallan expuestos al público en la casa consistorial por término de ocho dias hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos libremente, de sol á sol, y producir las reclamaciones escritas que serán resueltas por dichas Juntas con las que bervalmente se hallan en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar en dicha consistorial, el dia siguiente en el que termine el plazo fijado.

Leiro Septiembre 9 de 1894.—El Alcalde, Hermenegildo Fernandez.

CALVOS DE RANDIN

Por el término de ocho dias se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento sobre la contribucion de la riqueza urbana descubierta en este distrito, á fin de que los interesados comprendidos en él puedan formular las reclamaciones que vean convenientes.

Calvos de Randin 10 Septiembre 1894.—El Alcalde, José Valencia.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SECCION TENEDURÍA

Mes de Octubre de 1894.

Relacion de los vencimientos de dicho mes por pago de compras de Bienes Nacionales.

Nombre del comprador	Vecindad	Libro	Fólio	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término en que radica	Plazos que adeudan	Vencimiento Dia	Vencimiento Mes	Vencimiento Año	Importe Pesetas
D. Javier Fernandez	Bola	A. 78-79	10	Urbana	Estado	111	Bola	11 al 17	1.º	Octubre	1894	64'75
Francisco Porto	Maside	»	16	Rústica	idem	145	Maside	17	18	»	»	18'75
Josefa Villarino	Taboadela	»	17	idem	idem	2051	Taboadela	17	23	»	»	3'49
Eduardo Fernandez	Bola	»	12	idem	idem	2883	Bola	11 al 17	1.º	»	»	125'51
Juan Garrido Vazquez	Junquera de Espadañedo	A. 90 91	123	idem	20 por 100 de Propios	3342	Bustaballe (Maceda)	5.º	14	»	»	24
El mismo	Idem	»	222	idem	80 por 100 de idem	»	idem	5.º	14	»	»	96
José Perez Rodriguez	Verin	»	244	idem	Clero	4017	Santa Maria Orriós (Ríos)	5.º	15	»	»	351
El mismo	Idem	»	245	idem	idem	»	idem	5.º	15	»	»	493'88
									TOTAL.			877 38

Lo que se hace público á medio de este *periódico oficial* á fin de que los interesados comprendidos en esta relacion, concurran á satisfacer el importe de los respectivos plazos dentro de los diez dias siguientes al de su vencimiento, pasado los cuales sin haberlo verificado se expedirá el correspondiente mandamiento de apremio contra los que resulten morosos.

Orense 12 de Septiembre de 1894.—El Interventor de Hacienda: P. O., Pedro de la Sierra.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don José Hermosilla de Latorre, Juez de primera instancia de Orense.

Hago público: que á virtud de escrito presentado por el Procurador Buján Pérez, á nombre de D. Francisco Varela Rodriguez, como uno de los dueños del dominio útil del foral denominado *Soutullo de Abajo*, compuesto de la renta ánua de cuatro fanegas de centeno, un carnero ó por él, una peseta, y medio real de derechuras para su directo dominio los herederos de D. Ulpiano Navas, de esta capital, que gravita sobre la finca que comienza en las casas de Soutullo de Arriba, baja por un sendero que va á Gustey, hasta llegar al regato titulado de Guidin, baja en la misma direccion de éste hasta unirse con el de Toros, de donde sube hasta llegar al prado llamado Dapresa, en el que se encuentra una peña con una cruz, sube por el monte que se llama Costa de Meriz y de aquí va al fondo del Agro de Soutullo, comprendiendo cuatro ferrados en semiente del mismo, va luego á una congostra que conduce á las indicadas de Soutullo de Arriba, en donde principió la demarcacion, términos del Ayuntamiento de Coles, háse acordado en providencia de primero de los corrientes, citar y llamar por medio del presente edicto, á todos los interesados en el mentado foral que se hallen ausentes ó sean desconocidos, y deje por tanto de citárseles personalmente, para que dentro de cuarenta días comparezcan en este Juzgado á manifestar si están ó no conformes con que se verifiquen las operaciones de apeo y prorrateo del foral aludido por el Perito Agrimensor Don José Lopez Añel, de Ferreiros; apercibidos que de no presentarse por sí ó apoderados en el plazo dicho, se les declarará con asentimiento á todo ello, y continuará su curso el expediente sin volver á citarles ni practicarles otra diligencia.

Dado en Orense á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro. —José Hermosilla.—De orden de su señoría, Ricardo Garcia.

Don Ignacio Rodriguez Pajares, Juez de primera instancia de Ribadavia.

Por este edicto cito y llamo á los interesados desconocidos y en ignorado domicilio que posean y les corresponda tierras afectas al foral titulado «Estevan Diaz» dominio directo de doña Socorro Fernandez, su renta anual tres moyos de vino tinto, y cuyos bienes forales radican en términos de Freás, Astariz y Celeiron (Castrelo de Miño); para que el dia veinticinco de los corrientes y hora de diez de su mañana comparezcan á la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la plaza mayor de esta villa de Ribadavia con el objeto de manifestar si están ó no conformes con que se verifique el apeo y subsiguiente prorrateo pedidos por el Procurador don Manuel Garcia á nombre de la doña Socorro Fernandez, apercebidos, que de no comparecer por sí ó á medio de apoderados se les tendrá por conformes; pues así lo acordé en providencia de ocho de Agosto.

Ribadavia veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ignacio Rodriguez.—Antemí, Venancio Rodriguez.

MUNICIPALES

Don Cayetano Bernardez Gonzalez, Juez municipal suplente del término de Canedo, encargado de la jurisdiccion.

Hago notorio: que para pago de doscientas cincuenta pesetas procedentes de géneros de comestibles al fiado que don José Rodriguez Franco, tabernero y vecino del caserío del Vellao, parroquia de Cudeiro, en este término, reclamó en juicio verbal ante este Juzgado á su convencina doña Filomena Taboada, y á cuya satisfaccion se obligó esta, con las costas, se embagaron, tasaron y ponen á pública subasta como de la pertenencia de la deudora, los bienes siguientes:

	Pesetas
1.ª Una cuba madera de castaño, su porte dieciseis moyos, con seis arcos de hierro, en buen estado: tasada en ciento veinte pesetas	120
2.ª Otra cuba, porte doce moyos, de igual madera, con seis arcos de ledoeiro, en buen estado: en setenta pesetas	70
3.ª Otra idem, tambien de castaño, porte diez moyos, con seis arcos de ledoeiro: en setenta pesetas	70
4.ª Otra idem, de igual madera, porte ocho moyos, con cuatro arcos de palo y dos de hierro: en sesenta pesetas	60
5.ª Otra idem, así bien de castaño, porte cinco moyos, con seis arcos de palo, en cuarenta pesetas	40
6.ª Otra idem de igual madera, porte ocho moyos, con cuatro arcos de palo y dos de hierro: cincuenta y dos pesetas	52
7.ª Otra idem, tambien de castaño, porte cuatro moyos, con cinco arcos de madera, en buen uso: en cuarenta pesetas	40
8.ª Una tinaja de igual madera, con tres arcos de hierro: en sesenta pesetas	60
Total quinientas diez pesetas	510

Las personas que quieran hacer postura á los indicados bienes, concurrirán á la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia veintiseis del corriente y hora de nueve de la mañana en que se rematarán á favor del más ventajoso licitador, siempre que cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Canedo once de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.=Cayetano Bernardez.=D. S. O., Manuel Quintas.

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR